



Universidad Nacional

EXP-UNC: 1165/2008

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución HCS nro. 414/08 por la que se rechaza el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Profesor Asistente de la Escuela de Trabajo Social Ab. JAVIER BENAVENTE, legajo 28868, en contra de la Resolución del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales nro. 851/07 y ratificada por su H. Consejo Directivo a través de la Resolución nro. 153/07, y

CONSIDERANDO:

Que el Ab. Benavente presenta con fecha 16 de septiembre de 2008 un escrito en el que plantea la nulidad de la Resolución HCS nro. 414/08;

Que sostiene que la notificación de la que fue objeto trataba de un expediente caratulado "Secretaría Académica/Concurso Cátedra Psicoanalítica" y se lo intimaba a mejorar o ampliar el recurso jerárquico para su tratamiento por parte de este H. Cuerpo;

Que entiende que ha sido un error de la administración, pero que el mismo debe ser corregido a fin de no cercenar su derecho a defensa, que pretende ejercer mejorando su recurso;

Que a fs. 190 el Director de Mesa de Entradas y Salidas de este Rectorado, ha elaborado un informe en el que reconoce que el error se ha producido, explicando los motivos por los que se incurrió en el mismo;

Que cabe aclarar que el número del expediente citado es el mismo, lo único que se modificó es el año de inicio, citándose otra carátula;

Que los errores materiales en los que puede incurrir la administración, están contemplados por el Decreto nro. 1759/72 que en su artículo 101 establece que en cualquier momento pueden rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que este pedido que presenta el Ab. Benavente, no debe ser considerado un recurso, ya que sólo se trata de enmendar un error de transcripción en la denominación de la carátula de un expediente al momento de la notificación del acto administrativo de que se trata;

Que se agrega a estos actuados, una nota presentada por el peticionario con fecha 1° de octubre de 2008 en la que manifiesta que debe tomarse la nota presentada con antelación como un recurso de aclaración en los términos del artículo 102° del Decreto ya citado;

Que solicita se suspendan los plazos que estuvieren corriendo, para presentar ante este H. Cuerpo los motivos de su reclamo;

Que debe aclararse que según expresa el Dr. Tomás Hutchinson, en el comentario al artículo precitado, la aclaración no es un recurso ya que no sirve para modificar un defecto de volición (Régimen de Procedimientos Administrativos, Ley 19549 comentado por Hutchinson, 4° edición actualizada y ampliada Textos Legales Astrea);

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Tomás Hutchinson, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.



Universidad Nacional
EXP-UNC: 1165/2008 de
Córdoba
República Argentina

Que no se ataca por esta vía lo resuelto por la administración sino que se peticiona que las autoridades pongan en claro, explique, despejen las ambigüedades del acto;

Que por otro lado, se explica cuando procede la aclaratoria y es de destacar que no es de aplicación al presente caso;

Que sin perjuicio de lo expresado y por imperio del informalismo a favor del interesado que rige en el derecho administrativo, se deberá notificar correctamente al Ab. Javier Benavente sobre el derecho que le concede el Decreto nro. 1759/72, de mejor o ampliar su recurso jerárquico;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41038 cuyos términos este H. Cuerpo comparte, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución HCS nro. 414/08 atento la presentación efectuada por el Ab. JAVIER BENAVENTE, legajo 28868, a fs. 192 en el sentido de haber sido erróneamente notificado de su derecho de mejorar o ampliar su recurso jerárquico según consta en el informe de Mesa General de Entradas y Salidas de este Rectorado a fs. 190.

ARTÍCULO 2.- Notificar al involucrado haciéndole saber de su derecho de mejorar o ampliar su recurso jerárquico, atento las previsiones del Decreto 1759/72. Cumplido, comuníquese y pase a sus efectos a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.**

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D. FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 102